

145 -19.11

**INFORME FINAL AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
MODALIDAD ESPECIAL SEGUIMIENTO A PLANES DE MEJORAMIENTO
AUDITORIAS AMBIENTALES**

ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADERA VALLE DEL CAUCA

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Cali, noviembre 2019**

HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralor Departamental

José Ignacio Arango Bernal

Director de Control Fiscal

Jaime de Jesús Portilla Rosero

Dirección Técnica de los Recursos
Naturales y Medio Ambiente

Marcela Inés Meneses López

Representante Legal de la Entidad Auditada

Henry Devia Prado

Equipo de Auditoria:

Luz Nallybe Lozano Domínguez

TABLA DE CONTENIDO

1.	HECHOS RELEVANTES	4
2.	CARTA DE CONCLUSIONES	5
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
3.1.	CONTROL DE GESTION.....	9
3.1.1.	Planes de mejoramiento	9
3.1.2.	Cumplimiento del plan de mejoramiento	9
3.1.3.	Efectividad de los controles y componentes evaluados.....	9
3.1.4.	Acciones correctivas pendientes	14
4.	ANEXOS	17

1. HECHOS RELEVANTES

La Auditoría de Seguimiento a Planes de Mejoramiento tiene como objetivo, evaluar la eficacia de las acciones correctivas implementadas para subsanar los hallazgos de auditoría y la efectividad en su cumplimiento, constituyéndose en beneficio del control para el mejoramiento de la gestión pública que impacta positivamente la comunidad.

El Propósito principal del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la Ley 87 de 1993, es lograr la eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de las funciones de las entidades que conforman el Estado colombiano y cualificar a los servidores públicos desarrollando sus competencias con el fin de acercarse al ciudadano y cumplir con los fines constitucionales para los que fueron creadas, teniendo como principios rectores (Autocontrol, Autogestión y Autorregulación), para prevenir los riesgos que afectan su efectividad.

En el rol de Evaluación la entidad debe ejecutar auditorías internas, para evidenciar las debilidades o deficiencias que afectan el cumplimiento de sus objetivos, y en el rol de Seguimiento, verificar la adecuación, eficacia y oportunidad de las medidas tomadas por la alta dirección, frente a las observaciones y recomendaciones de los informes (Internos y Externos), incluyendo los hallazgos de las instancias competentes, entre ellos los emitidos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca a través del proceso auditor.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Señor:

HENRRY DEVIA PRADO

Alcalde

Municipio de Pradera

Valle del Cauca

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Especial de Seguimiento al Plan de Mejoramiento Ambiental al municipio de Pradera, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se examinaron 7 acciones correctivas de mejoramiento propuestas, para subsanar los hallazgos resultados de los procesos de las auditorías especiales ambientales:

- Adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueducto vigencias 2012-2015.
- Calidad del agua y estado de los sistemas de tratamiento de aguas residuales vigencia 2017

A cada una de las acciones correctivas, se le practicó prueba de cumplimiento y se verificó la efectividad del mismo, dando como resultado una calificación que fue analizada y notificada oportunamente al representante legal de la entidad.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría, al tener disponible la información requerida y se practicaron pruebas de campo con independencia y colaboración por parte de los funcionarios de la entidad.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca producto de la auditoría adelantada conceptúa, que la entidad **cumple parcialmente** con las acciones correctivas propuestas en el plan de mejoramiento, para subsanar los hallazgos resultado de los procesos de las auditorías ambientales realizadas entre 2016 y 2018; de acuerdo a los principios evaluados (cumplimiento y efectividad), alcanzando una calificación de cumplimiento de plan de mejoramiento **52.9 puntos**.

Control de gestión

El concepto del control de gestión frente al cumplimiento del plan de mejoramiento es **cumple parcialmente**, como consecuencia de la calificación de **52.9 puntos**, resultante de ponderar el Factor Plan de Mejoramiento

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se evidenció que no se cumplieron 6 acciones correctivas del plan de mejoramiento, adicionalmente, se evidenciaron nuevas deficiencias en los contratos que se tomaron como soportes para verificar el cumplimiento y la efectividad de las acciones correctivas, generando 3 hallazgos administrativos, 2 con incidencia disciplinaria y 1 con presunta incidencia penal.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe presentar un plan de mejoramiento en el cual se subsanen las observaciones reportadas, como no cumplidas, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final, en atención a la Resolución Reglamentaria N° 01 de enero 22 de 2016.



C: 822

JOSÉ IGNACIO ARANGO BERNAL
Contralor Departamental del Valle del Cauca

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del PGA 2019, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, adelantó Auditoría Especial de Seguimiento a Planes de Mejoramiento de las Auditorías Especiales Ambientales realizadas entre 2016 y 2018, tales como:

- Adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueducto vigencias 2012-2015.
- Calidad del agua y estado de los sistemas de tratamiento de aguas residuales vigencia 2017

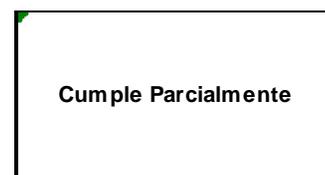
La Resolución Reglamentaria N° 01 del 22 de enero 2016 en su Artículo 8, Método de Evaluación, Parágrafo 1 establece “*El sujeto de control deberá cumplir con el cien por ciento (100%) del Plan de Mejoramiento. No obstante para la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se entiende por cumplido un plan de mejoramiento cuando al aplicar la metodología haya logrado un nivel de cumplimiento igual o superior al ochenta por ciento (80%).*”

La calificación parcial obtenida en las variables: **Cumplimiento Plan de Mejoramiento de 64,3** indica que la entidad no cumplió con toda las acciones correctivas propuestas; en **Efectividad**, alcanzó **50** indicando que no todas las acciones fueron efectivas para contribuir al mejoramiento de la gestión pública, objetivo de la labor auditora, significando que **Cumple Parcialmente** al obtener una calificación total de **52.9 puntos**, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla N° 1 Plan de mejoramiento municipio de Pradera Valle

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	64,3	0,20	12,9
Efectividad de las acciones	50,0	0,80	40,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	52,9

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0



Fuente: anexo N°. 3 matriz de calificación - cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento- Contraloría Departamental del Valle

3.1. CONTROL DE GESTION

3.1.1. Planes de mejoramiento

La evaluación se realizó aplicando la metodología correspondiente y el Anexo 3 M2P5-20 “Matriz de calificación – Cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento”, que incluyen las variables y sus ponderaciones.

Se evidenció que la oficina de control interno realizó durante los términos establecidos, las auditorías internas de seguimiento, para controlar el cumplimiento de las acciones correctivas. Es importante que la entidad continúe generando mejoras para evitar que dichas falencias que generaron los hallazgos puedan repetirse y afecten la gestión.

3.1.2. Cumplimiento del plan de mejoramiento

Una vez evaluadas las acciones correctivas propuestas por la entidad auditada, soportadas con las pruebas de auditoría y las evidencias entregadas al momento de la verificación, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, conceptúa respecto al factor de gestión ambiental que la entidad **cumple parcialmente** con el plan de mejoramiento vigente de 7 acciones correctivas, originadas de las siguientes auditoría: adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueducto 5, y auditoría calidad del agua y estado de los sistemas de tratamiento de aguas residuales 2 acciones correctivas.

Se comprobó en el seguimiento que de 7 acciones correctivas se cumplieron en su totalidad 3 y 4 acciones no se cumplieron.

Se dieron por cumplidas las acciones correctivas que la entidad propuso y que fueron implementadas conforme al contenido y programación de dicho plan con el propósito de evitar que la causa, origen del hallazgo se vuelva a presentar.

Por lo anterior, se consideraron cumplidas en su totalidad las acciones correctivas número 1, 3 y 4 de la auditoría adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueducto, las cuales suman 3 de un total de 7 acciones propuestas y se registra que las acciones 2 y 5, de la auditoría adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueducto, y la 6 y 7 de la auditoría calidad del agua y estado de los sistemas de tratamiento de aguas residuales no se les dio cumplimiento.

3.1.3. Efectividad de los controles y componentes evaluados

Se calificaron efectivas las acciones que al establecer su cumplimiento generaron impacto positivo en la gestión, de tal forma que la irregularidad evidenciada por la contraloría no se repite en la muestra analizada y en las áreas afectadas. Situación contraria a las no efectivas en las que se observó que la acción no subsana el hallazgo por completo o se sigue presentando.

REPUBLICA DE COLOMBIA ALCALDIA MUNICIPAL PRADERA - VALLE DEL CAUCA NIT. 891.300.115-9		ESTUDIOS PREVIOS	
Instalación de caja para válvula vertical y de aspiración en concreto de 3000 PSI (3.3m x 3m x 1m) (incluye tapa en concreto y herraje)	UND		
Sumidero, tapa y conexión a tubería (incluye instalación para P&C DN 150)	UND		
Rebarrado y colocación de concreto de FUNDICOR para base de fondo sobre terreno, incluye formatería, no incluye mano de obra	M3		
CONCRETO C/C/O/OPES 3000 PSI HELIC BICAP	M3		
Rebarrado y colocación de concreto de FUNDICOR para muro, incluye formatería	M3		
SUBTOTAL CAP. 4 CONCRETOS:			
ACERO Y VARIOS 0.00			
ACERO REFORZO PLACADO 6000 PSI 30mm	KLS		
TRANSPORTE DE CEMENTO - 100KG	KLK		
TRANSPORTE HERRAJE - 10 MM K/CM	KLK		
HERRAJE ALAMBRE PUNTA Y MILLO	ML		
SUBTOTAL CAP. 5 ACERO Y VARIOS:			
VALOR COSTOS DIRECTOS			
AJUSTE IPC			
AJUSTE POR DISTANCIA 2			

Fuente: Alcaldía municipal de Pradera

- ✓ No se evidenció la publicación de la etapa contractual en el SECOP, solo está publicado hasta el informe de evaluación de los proponentes.

II. Etapa Contractual

- ✓ No se evidencia los informes del supervisor, se entregó 30% de anticipo y no hay evidencia del seguimiento de la amortización de este.
- ✓ No se evidenció el estudio de los ítems no previsto antes de ejecutarlos, como lo establece el contrato, además son ítem que se debían haber previsto en la ejecución del contrato, ya que son ítem que se requerían para ejecución de las domiciliarias de los usuarios.
- ✓ Se evidenciaron falencias en los acabados de las cajas válvulas (incluye tapa en concreto y herraje)



Imágenes de las cajas válvulas instaladas

- ✓ Se evidenció un tramo en la que la tubería se encuentra sostenida con alambre, lo cual no es lo apropiado y puede generar problemas en el futuro



Imágenes de tubería sostenida con alambre

- ✓ Se evidenció desperdicio de agua después de la Válvula



Imágenes de desperdicio de agua

Lo expuesto vulnera los principios de la función administrativa: responsabilidad y economía, señalados en el Artículo 209 de la Constitución Colombiana. Así mismo, incumple lo establecido en el Artículos 83 de Ley 1474 de 2011 supervisión e interventoría contractual el cual establece: *“con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda”*.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Evidenciando una falta de planificación en la elaboración del proyecto que sustenta esta contratación y deficientes controles en las respectivas instancias que deben revisar y evaluar las diferentes etapas de la contratación, falta de interventoría de la obra; falta de mecanismos de seguimiento y control. Ocasionado uso ineficiente del recurso, control inadecuado de los recursos.

Los hechos expuestos tienen presuntas incidencias disciplinarias al tenor de lo estipulado en el Numeral 1º Artículo 34, Numeral 1º Artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

2. Hallazgo Administrativo Disciplinario y Penal

En la vigencia 2018 se evidenció presuntas irregularidades en la asignación y ejecución de los recursos correspondientes al 1% de los ICLD, debido a que habiéndose apropiado en el presupuesto inicial \$100.000.000 de pesos, fueron trasladados \$40.099.996, los cuales siendo de destinación específica, fueron trasladados al proyecto “*fomento, apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales*”, el cual corresponde a otro sector. Como se observa en el siguiente cuadro.

Tabla N° 2 apropiación del 1%

Vigencia	ICLD certificados de la entidad	1% ICLD	Valor inicial	Valor definitivo	Diferencia
2017	9.991.773.932	99.917.739	100.000.000	100.000.000	0
2018	9.501.201.690	95.012.017	100.000.000	59.900.004	40.099.996
2019*	8.853.394.280	88.533.943	0	0	0

Cifras Expresadas en pesos
Fuente Alcaldía de Pradera

No se evidenciaron los acuerdos del Concejo Municipal por medio del cual autorizó al alcalde, la disminución del presupuesto en el rubro adquisición de áreas de interés para el acueducto municipal en la vigencia 2018, ni la adición de este rubro en la vigencia 2019.

Incumpliendo para la vigencia 2018 lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 8 del decreto 953 de 2013. Evidenciado falta de compromiso ambiental, falta de inversión, control inadecuado de recursos. Ocasionado uso ineficiente de los recursos, así mismo, que no se cumpla con las necesidades de conservación que debe adelantar el Municipio para garantizar el área de interés estratégica mínima requerida. Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el artículo 34 numerales 1 y 3, artículo 35 numeral 1, artículo 48 numeral 20 de la Ley 734 del 2002 y una presunta incidencia de tipo penal de conformidad con el Artículo 399 de la ley 599 del 2000.

3.1.4. Acciones correctivas pendientes

Para llegar al cumplimiento total del plan de mejoramiento, se debe cumplir con las acciones correctivas pendientes, las cuales son: N° 2, 3, 4 y 5 de la auditoria adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueducto y la N°6 y 7 de la auditoria calidad del agua y estado de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, a las que no se les dio cumplimiento y al analizar la calificación no fueron efectivas, razón por la cual deben presentar nuevamente el plan de mejoramiento con acciones que garanticen su efectividad en el tiempo, realizando para ello, el respectivo análisis de causas raizales.

En el siguiente cuadro se ilustran las acciones pendientes

Tabla N°3 Plan de Mejoramiento

No. Hallazgo (11)	Origen (12)	Descripción Hallazgo (13)	Cumplimiento (24)	Efectividad (25)	Observaciones (26)
2	Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Especial AE	En la vigencia 2014 el Municipio realizó el Convenio de Cooperación N° 110-16-03-12, entre la Asociación Agro comunitaria el Porvenir AGROPOR y la administración Municipal, cuyo Objeto era: "Mantenimiento y Conservación de Microcuencas y predios del Municipio de Pradera destinados a la conservación del recurso hídrico en las cuencas y subcuencas que abastecen acueductos veredales o Municipales. El valor total del convenio es la suma de \$21.000.000, que las partes aportaron de la siguiente forma: Municipio aportó la suma de \$18.000.000 y Agropor aportó \$3.000.000. Convenio que no fue publicado en el SECOP. El Convenio fue liquidado y pagado totalmente a través del comprobante de egresos 2320. En la Cláusula segunda Compromiso de las partes en el literal b) se determinó: Definir en conjunto con el supervisor del convenio las áreas exactas a intervenir en los diferentes corregimientos, presupuesto los arboles a sembrar y/o los postes, el alambre y las grapas necesarios para los aislamientos, e igualmente el número de jornales necesarios para cumplir las respectivas metas propuestas. (Negrilla fuera de texto). Se evidenció deficiente planificación de la inversión al contratarse por un valor superior al del proyecto que lo sustento (La ficha técnica del proyecto establece que la inversión es de \$10.000.000 y el proyecto tuvo un costo de \$18.000.000).	0	0	En el proceso auditor se reviso La carpeta contractual del contrato de obra 110-14-03 10, en el Secop solo se publico hasta el informe de evaluación, no tiene informe de supervisor de la amortización del anticipo, en los stados previos no definieron los metros lineales a contratar , ni se tuvieron en cuenta las acometida de los usuarios que se debian revisar, se estan pagando items que no se contrataron y el valor contratado y ejecutado es identico. las acciones que se plantearon no fueron efectivas.
3	Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Especial AE	No se evidencio desde el punto de vista de tesorería el manejo de una cuenta bancaria especial para adquisición de área de interés para acueductos municipales, toda vez que el Municipio certifica la ausencia de esta, lo anterior determina limitación para verificar los recursos de destinación específica correspondiente a los recursos del 1% de ICL que fueron apropiados y no ejecutados, es decir, que presuntamente se están manejando como unidad de caja. Evidenciando procedimientos poco prácticos, ocasionado control inadecuado de los recursos informes o registros poco útiles	2	1	Se evidencio que el municipio tiene una cuenta corriente para la compra de predios para interes de acueducto, la cual tiene un saldo a diciembre 31 y a la fecha de 70 millones, es decir, los recursos correspondientes nriamente al 1% de los ingresos corrientes no están siendo depositados en esta cuenta.
4	Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Especial AE	Según los certificados de tradición expedidos el 06 de mayo del 2016 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, los 6 predios adquiridos como área estratégica: Cerro Alto las Nieves, La Cuchilla, San Antonio, La Estrella, el Chorriadero y El Triunfo no aparecen registrados a nombre del Municipio de Pradera, sino que figuran a nombre de los propietarios que le vendieron al Municipio. En los siguientes cuadros se ilustra la información de cada predio y su ubicación (ver cuerpo del informe) Lo anterior vulnerando lo establecido en el Código Civil el cual establece en los artículos 740 y 756, respectivamente que: "La tradición es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo por una parte la facultad e intención de transferir el dominio, y por la otra la capacidad e intención de adquirirlo. Lo que se dice del dominio se extiende a todos los otros derechos reales" Se efectuara la tradición del dominio de los bienes raíces por la inscripción del título en la oficina de registro de instrumentos públicos. " En este orden de ideas la tradición opera por mandato de la ley bajo dos presupuestos que son el título (escritura pública) y el modo (inscripción en el registro de instrumentos públicos), concluyéndose que es el certificado de libertad y tradición, el que indica el titular del derecho de dominio (propiedad). Situación que se da por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y falta de mecanismo de seguimiento. Ocasionando control inadecuado de los recursos y gastos indebidos (intereses moratorios por el no registro en la Oficina de instrumentos públicos). Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el artículo 34 numerales 1 y 21, artículo 35 numeral 1 y el artículo 50 de la ley 734 de 2002	2	1	Se evidenciaron los certificados de tradición a nombre del Municipio de los predios: La Estrella, Cerro Alto las Nieves, La Cuchilla, San Antonio y el Chorriadero, En el caso de El Triunfo, no se ha podido realizar la certificación del predio por que la oficina de registro no recibe copia del acta de comite de justicia transicional .

No. Hallazgo (11)	Origen (12)	Descripción Hallazgo (13)	Cumplimiento (24)	Efectividad (25)	Observaciones (26)
5	Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Especial - AE	Se evidenció en la visita realizada al predio denominados las Nieves Cerro Alto en la Vereda El Retiro, que el municipio no tiene políticas de conservación integral de las aéreas de importancia estratégica (se evidencio presencia de cabezas de ganado del antiguo dueño). Incumpliendo el objetivo para lo cual fue adquirido, el cual es promover la conservación y la recuperación de las aéreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surte el agua a los Acueducto, mediante la adquisición y mantenimiento de dichas áreas. (Artículo 1 del decreto 953 del 2013). Situación que se da por las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, y por la falta de mecanismo de seguimiento y monitoreo. Generando riesgo de pérdida de la cobertura forestal, cambios en los usos del suelo y contaminación de la fuente hídrica.	1	1	Con recursos del municipio no realizaron el mantenimiento de los predios, lo que se realizo, lo hizo la gobernación a través de BIOES. En el municipio no hay información de lo que realizaron, ni evidencias del trabajo realizado durante el 2018, se le solicitará a BIOES que informe la intervención que realizo. En los informes del guardabosque se abierte de presencia de ganado en los predios y que la comunidad esta cultivado en dichos terrenos
6	Enfoque Integral Modalidad Regular - AR	Se evidenció que durante la vigencia 2017, como resultado de las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario a la calidad del agua, realizados en la zona rural del municipio de Pradera, localidades de Potrerito, La Feria, San Antonio, El Recreo, El Retiro, San Isidro y Bolívar, por la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca – UES y conforme a los indicadores utilizados y definidos por la norma sanitaria, el agua consumida en estas zonas presenta: • Índice de Calidad de Agua pa Consumo Humano (IRCA): niveles de riesgo alto y/o invariable sanitariamente • Índice de Riesgo por Abastecimiento (IRABA) Alto y/o Muy Alto, las fuentes de abastecimiento tiene alto riesgo sanitario. • Buenas Prácticas sanitarias (BPS): los acueductos tiene serias deficiencias en la calidad del agua e infraestructura sanitaria. • Concepto sanitario Desfavorable.	1	1	Se evidencio que el Municipio realizó la reposición de las redes de distribución en el corregimiento de Lomita, acueducto que según los resultados de la UES, no tiene riesgo, no se evidencia intervención en los acueductos que tienen problemas de Calidad del agua, como es el caso de La Feria, San Antonio, El Recreo, El Retiro, etc
7	Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Especial - AE	Durante el recorrido de campo se observó que los sistemas de tratamiento de agua para consumos humanos visitados, no cuentan con la infraestructura para realizar el proceso de desinfección, a excepción del corregimiento La Feria, que pese a tener la infraestructura, no lo realiza, al igual que otros tratamientos físicos. Las cuencas son impactadas por las acciones propias del ecosistema, volcamiento de árboles, pérdida de cobertura vegetal por deslizamientos en épocas de lluvia y actividades de la fauna presente en la zona, generando con esto que la fuentes abastecedoras presenten niveles de contaminación natural, pérdida de caudal y posible contaminación química, haciendo necesario la implementación de estructuras para remover características físicas, químicas y microbiológicas. Lo anterior debido a la ineficiente gestión realizada por el municipio no solo en la inversión y planeación del territorio sino además de la poca e inefectiva gestión ante otras autoridades competentes. Generando riesgo de afectación a la salud de la población y deterioro de la calidad de vida, presentando con esto deficiencias en el cumplimiento del artículo 366 de la Constitución Política.	1	1	Se evidencio que el Municipio realizó la reposición de las redes de distribución en el corregimiento de Lomita, acueducto que según los resultados de la UES, no tiene riesgo, no se evidencia intervención en los acueductos que tienen problemas de Calidad del agua, como es el caso de La Feria, San Antonio, El Recreo, El Retiro, etc

Fuente: Anexo N°3 Matriz de calificación cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento

3. Hallazgo Administrativo

En el seguimiento efectuado al plan de mejoramiento de las auditorias especiales ambientales realizadas entre las vigencias 2016 y 2018, se evidenció que la administración municipal de Pradera, no cumplió con seis de las siete acciones correctivas previstas (N° 2, 3, 4 y 5 de la auditoria adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueducto y la N°6 y 7 de la auditoria calidad del agua y estado de los sistemas de tratamiento de aguas residuales), puesto que las acciones propuestas no se encaminaron hacia la mejora continua, no fueron efectivas, no

lograron eliminar la causa raizal. Presentado deficiencias en la aplicación de la Resolución Reglamentaria N° 001 del 22 de enero 2016 de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. Situación que se da por falta de controles efectivos, seguimiento y/o monitoreo periódicos por los responsables de áreas y control interno, ocasionando que persistan las deficiencias identificadas en las citadas auditorias, en perjuicio de una adecuada gestión ambiental del ente territorial.

4. ANEXOS

4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS AUDITORIA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A PLANES DE MEJORAMIENTO CALIDAD DEL AGUA MUNICIPIO DE PRADERA Vigencia 2016-2018						
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Daño Patrimonial (\$)
3	3	2	1			

M2P5-05	VERSION 2:0
---------	-------------